ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 107/2022 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA FIRE MASTERS S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 8/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS - PLURIANUAL 2022/2023/2024", ID Nº 418947.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 01/2025 de fecha 02 de enero de 2025, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes, provisión de servicios, consultorías, obras y locaciones, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, domiciliada en la calle Moisés Bertoni y Carretera de López, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Máxima Stella González Becker**, con **Cédula de Identidad N° 281.542**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 2, se acuerda modificar el Contrato N° 107/2022, , en base a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia Administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 973 /2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan modificar la Cláusula 7°. "VIGENCIA DEL CONTRATO", ampliando la misma hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*Una vez formalizada la presente Adenda, el **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13°. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá contemplar una extensión de vigencia hasta el 30 de julio de 2026, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 107/2022, y su Adenda N° 1 de fecha 03 de diciembre del año 2024.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 2 del Contrato N° 107/2022, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 1 de diciembre del año 2025.

*Sra. **Máxima Stella González Becker***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
FIRE MASTERS S.R.L.
Representante Legal

Lic. Stela González Besker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

*Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIONES · JUSTICIA ELECTORAL